

Nit. 890000464-3 **Secretaría de Hacienda Municipal** Subsecretaría de Catastro

SH-PGF-DF - 19242

Armenia, Quindío, 14 de septiembre de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A HERIBERTO GUZMÁN CORREA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 68 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar:

Resolución No. 182 del 16 de mayo de 2023 "Por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito"

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio:

16 de mayo del 2023

Fecha del Aviso:

14 de septiembre del 2023

Autoridad que expidió el Acto Administrativo:

Jefe Oficina de Conservación Catastro

Armenia

Sujetos a Notificar: Funcionario Competente:

HERIBERTO GUZMÁN CORREA JOHN SEBASTIÁN ORTEGA

CORTES

Cargo:

Jefe Oficina de Conservación Catastro

Armenia

Recursos:

Reposición ante el Jefe de Conservación Catastral, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto, de conformidad con el artículo 76 y siguientes

de la Ley 1437 de 2011

El suscrito jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-14824 del 28 de julio de 2023, se citó a HERIBERTO GUZMÁN CORREA con el fin de que se hiciera presente para notificarse de la Resolución No. 182 del 16 de mayo de 2023 "Por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito". Ahora bien, la comunicación fue remitida a la dirección de correo electrónico reportada por el solicitante sin que a la fecha se haya hecho presente para surtir la notificación personal, razón por la cual procede entonces esta dependencia a notificar por AVISO el contenido de las decisiones citadas, en cumplimiento a lo dispuesto en los





Carrera 15 # 13 - 11 Edif. Torre Bahia Plaza- Local 3 Armenia Q Tel-(606) 741 7100 - 01 8000 189264. Correo: catastro@armenia.gov.co

P 4M 553 0/3 97 18/11/2/22



Nit. 890000464-3 **Secretaría de Hacienda Municipal** Subsecretaría de Catastro

artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el termino de cinco (5) días: "(...)"

Se publica y se fija en la página Web y/o electrónica de la entidad.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia integra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

John Sebastián Ortega Cortes

Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Daniela Andrea Torres Muñoz- Abogada contratista Reviso: John Sebastián Ortega Cortes- Jefe de Conservación Catastral





Carrera 15 # 13 - 11 Edif. Torre Bahla Plaza- Local 3 Armenia Q Tel-(606) 741 7100 - 01 8000 189264. Correo: catastro@armenia.gov.co

FAMINGENIA TO SE



Nit. 890000464-3 Subsecretaría de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 182 DEL 16 DE MAYO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO"

La Subsecretaría de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el Decreto Municipal 214 de 2021, Resolución IGAC 201 del 2021,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su Artículo 3 establecen que, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, Artículo 17, determina:

"Peticiones incompletas y desistimiento tácito.

En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales". (subrayado y negrilla fuera de texto)

Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que el pasado 26 de noviembre de 2021, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC remite a esta dependencia la petición de HERIBERTO GUZMÁN CORREA, radicado ante está Subsecretaría con el N°. 2021RE12354, la cual pretende que esta Oficina Catastral, proceda a asignar ficha catastral individual al predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-215401, sin embargo, al realizar el estudio técnico y jurídico, se pudo establecer que la solicitud no cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Municipal No. 254 de 2021.

Que con ocasión a lo anterior, este despacho expidió el oficio SH-PGF-DF-74018 del 18 de diciembre de 2021, y ante la imposibilidad de comunicarse personalmente, el 03 de julio de 2022, mediante oficio SH-PGF-DF-30696, se realizó la publicación por aviso.

X



Nit: 890000464-3 Subsecretaría de Catástro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 182 DEL 16 DE MAYO DE 2023

Que una vez vérificado el correo electrónico <u>catastro@arménia.gov.co</u>, y el reporte de ventanilla única, se evidencia que a la fecha el peticionario no ha aportado los documentos requeridos por esta Subsecretaría, ni ha solicitado prórroga del término, configurándose de esta manera el desistimiento tácito.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada ante esta dependencia por HERIBERTO GUZMÁN CORREA, y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición con radicado No. 2021RE12354 del 26 de noviembre de 2021, del peticionario HERIBERTO GUZMÁN CORREA, solicitud que refiere: ... "asignar ficha catastral individual al predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-215401..."; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Órdénar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado No. 2021RE12354 del 26 de noviembre de 2021, del peticionario HERIBERTO GUZMÁN CORREA, solicitud que refiere: ... "asignar ficha catastral individual al predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-215401..."; por haber operado el desistimiento tácito, con base en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contrá el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, 16 de mayo de 2023.

JOHN SEBASTIAN ORTEGA CORTÉS Jefe Oficina de Conservación

Catastro Armenia

Proyectó: Revisó y aprobó: Mario Fernando Restrepo Patiño - Abogado Contratista Alcaldia, John Sebastián Ortega Cortés - Jefe de Conservación Catastral